

NOTA A DESPACHO: Popayán, 18 de marzo de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la apoderada judicial de la demandante interpuso recurso de apelación contra el auto que rechazó la presente demanda. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 407

Radicación: 19-001-31-10-002-2021-00048-00
Proceso: Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Dte: María Judit Peña Orozco
Dda: Nelly Sauca Avirama y Otra

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, corresponde proceder conforme lo estatuido por el inciso 5° del artículo 90 del C.G.P. en concordancia con el artículo 324 ejusdem, y en consecuencia se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

Para tal efecto, se remitirá de manera virtual el expediente a la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de esta ciudad, en orden a que se surta la alzada.

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandante, en contra del auto Nro. 383 del 15 de marzo del presente año, por medio del cual se rechazó la demanda dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital a la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Popayán, para que se surta el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 047 del día 19/03/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b675012c08c2aac62cc3df97ef282a710803c36d8c517286e130cae1eb
6cda7f**

Documento generado en 18/03/2021 08:24:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**